



RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN

PROVISIÓN DE EMPLEOS
ASISTENTE SOCIAL
REGIÓN DE ATACAMA

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO MI ABOGADO"

BASES		
CÓDIGOS	ZONA	VACANTES
CP 003-2020	DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA	1

FEBRERO 2020

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Con fecha 17 de febrero de 2020, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante doña **Diasnu Llanos Monardes**, la cual se presenta a continuación de manera textual:

Estimados, soy Trabajadora Social, he trabajado en el área infancia como perito social, realizando informes de condiciones de protección al NNJ y de ejercicio de la parentalidad. Actualmente me desempeño en un PRM, programa de reparación de maltrato grave orientado a trabajar resignificación de daño con NNJ y sus referentes. Igualmente facilitar la coordinación con redes intersectoriales pertinentes. Siendo nuestro perfil de ingreso son violaciones, abuso sexual, maltrato infantil grave, expectación de VIF o negligencias cronificadas.

En este contexto y acogiéndome a los dos días hábiles correspondientes para realizar observación al proceso, según indica la publicación, quisiera manifestar una duda respecto a la postulación y sus indicaciones en los requisitos en contraste a nuestra labor como trabajadores sociales según lo que regulan lineamientos de programas colaboradores de SENAME, la ley 21.057 de entrevistas video grabadas y el requisito de la postulación planteado como

..."Certificados que acrediten experiencia en entrevistas con Niños, Niñas y Adolescentes de alta complejidad, en diagnóstico, evaluación y elaboración de informes sociales, otorgado por una institución pública o privada donde se ha desempeñado en esta área, el que será válido sólo si indica claramente la expertiz en NNA, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado"...

Lo anterior a razón que no califique en la primera etapa del concurso para el cargo del trabajador social, pues no poseo dichos certificados. Sin embargo según lineamientos de SENAME entidad que facilita las orientaciones técnicas para nuestro trabajo, la labor del trabajador social se sustenta en generar u potenciar competencias parentales: formativas, protectoras, vinculares y reflexivas. De esta manera nuestro trabajo en el área infancia no es directo con NNJ, pues no poseemos la expertiz para la detección de indicadores de daño en el área de vulneración de derechos, en este sentido no poseemos las competencias para el abordaje de una entrevista. Igualmente para detección de indicadores de daño asociado, sean físicos, psicológicos, de carácter específico o no. Situación por la cual nuestro nuestro trabajo se remite a la entrevista con el referente o adulto responsable, quien entrega los antecedentes correspondientes al objetivo de nuestra pesquisa investigativa o a la develación del NNJ, información contrastada con la existente en poder judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestro trabajo es colaborativo con el área psicológica, pudiendo trabajar con NNJ: socio educación en competencias vinculares, autonomía progresiva entre otras. No obstante cuando se trata de entrevistas para pesquisar condiciones de protección o entrevistas técnicas de calificación, para corroborar si efectivamente el NNJ cumple o no perfil con los programas derivados por Tribunal de Familia, dichas pericias las realiza un profesional del área psicológica.

Adicionalmente tengo dudas que tras la entrada en vigencia de la ley 21057 que expone que en el área de la indemnidad sexual no es posible realizar entrevistas a los NNJ toda vez que deben ser realizadas por los profesionales entrenados específicamente para dicha función, con la finalidad de no re victimizar claro al NNJ, por tanto me surgen dudas en cuanto a la labor del trabajador social en el programa mi abogado.

En síntesis la no re victimización es una acción de protección para programas colaboradores de la red.

Agradecería que me entregaran mayor información al respecto.

Atte

Diasnu Llanos.

2.- REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por doña **Diasinu Llanos Monardes**, constatándose que con fecha 17/02/2020, se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular de Concurso Público CP 003/2020, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

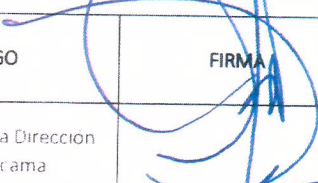
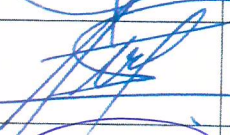

2.1 Evaluación Curricular

Se constata que la postulación de doña **Diasinu Llanos Monardes**, realizada mediante el Portal de Empleos Públicos, cuenta con la documentación debidamente acreditada:

Se verifica que los certificados debidamente presentados en relación a la experiencia laboral no se ajustan a las bases en relación a experiencia en entrevista NNA. Por lo tanto, el puntaje se mantiene.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales CP 03/2020 aprobadas por Resolución Exenta N° 088 de fecha 22 de enero de 2020, este comité no acoge la observación presentada por doña **Diasinu Llanos Monardes**, por lo tanto, la postulante mantiene su condición.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Ricardo Garrido Álvarez	Profesional de la Dirección Regional de Atacama		19/02/2020
Eugenio Huerta Allendes	Profesional de la Dirección Regional de Atacama		19/02/2020
Ricardo Guerra Morales	Profesional de la Dirección General		19/02/2020